



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 285.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TEJUPILCO Y ZACAZONAPAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCV
Número

14

SECCIÓN NOVENA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 285

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan, Estado de México, el 28 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarias.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México a 15 de agosto de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los Municipios de Tejupilco y Zacazonapan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Tejupilco y Zacazonapan, el 3 de marzo de 2017.

El Ayuntamiento de Tejupilco en Sesión Extraordinaria No. 29 de Cabildo, de fecha el 19 de mayo de 2017, acordó lo siguiente:

"1.- En este punto, el Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta de dos Convenios Amistosos con los municipios de Temascaltepec y **Zacazonapan**, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, después de realizar el análisis correspondiente, los integrantes de Cabildo por unanimidad con doce votos a favor aprobaron sean firmados dichos Convenios, autorizando para tal fin al Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal, Ing. Dalila Espinoza Marcial, Sindica Municipal y Profr. Benito Olascoaga Solís, Secretario del Ayuntamiento."

El Ayuntamiento de Zacazonapan en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 7 de marzo del año 2017, acordó lo siguiente:

"En el desahogo del punto número cuatro en su inciso A) del orden del día, el pleno del Cabildo aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y la autorización para la firma del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Zacazonapan y Tejupilco."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 28 de julio de 2017 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Tejupilco y Zacazonapan, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el

plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Tejupilco y Zacazonapan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la intersección de los ríos Chiquito y Temascaltepec, en el plano topográfico está marcado con el vértice número uno, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Luvianos, Tejupilco y Zacazonapan, la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E, S-E, S-W y N-W, siguiendo todas las inflexiones del cauce del río Temascaltepec, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, y a una distancia aproximada de 7,735.39 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 171, donde confluyen los ríos Temascaltepec y el Campanario, que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tejupilco, Temascaltepec y Zacazonapan.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las comunidades de La Angostura, El Limón de San Lucas, El Zaus de San Lucas, La Fundadora y Cuevillas, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Tejupilco, México.

A la izquierda está ubicada la comunidad El Naranjo de la jurisdicción territorial del municipio del Zacazonapan, México.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 7,735.39 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tejupilco y Zacazonapan tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,103,065.16	364,727.78
1	2	S 87°55'02.76" E	36.4	2	2,103,063.84	364,764.16
2	3	N 71°10'31.04" E	30.75	3	2,103,073.76	364,793.26
3	4	N 77°16'32.32" E	42.04	4	2,103,083.02	364,834.28
4	5	N 69°55'42.51" E	36.62	5	2,103,095.59	364,868.67
5	6	S 79°31'04.47" E	29.84	6	2,103,090.16	364,898.01
6	7	S 71°58'45.36" E	47.68	7	2,103,075.41	364,943.36
7	8	S 64°30'06.32" E	45.88	8	2,103,055.66	364,984.77
8	9	S 48°45'14.61" E	34.13	9	2,103,033.16	365,010.43
9	10	S 43°55'59.20" E	48.33	10	2,102,998.36	365,043.96
10	11	S 25°24'44.49" E	53.36	11	2,102,950.16	365,066.86
11	12	S 45°47'47.73" E	41.88	12	2,102,920.97	365,096.87
12	13	N 72°53'50.18" E	17.99	13	2,102,926.26	365,114.07
13	14	N 52°34'09.99" E	28.22	14	2,102,943.41	365,136.49
14	15	N 28°05'12.18" E	35.29	15	2,102,974.54	365,153.10
15	16	N 28°21'17.86" E	47.35	16	2,103,016.22	365,175.59
16	17	N 37°52'29.94" E	30.17	17	2,103,040.03	365,194.11
17	18	N 48°16'13.76" E	32.79	18	2,103,061.86	365,218.58
18	19	N 43°18'55.14" E	31.82	19	2,103,085.01	365,240.41
19	20	N 59°02'10.48" E	27	20	2,103,098.90	365,263.56
20	21	N 62°52'43.31" E	30.47	21	2,103,112.79	365,290.68
21	22	S 37°14'05.40" E	41.54	22	2,103,079.72	365,315.82
22	23	S 14°41'50.35" E	41.71	23	2,103,039.37	365,326.40
23	24	S 08°36'56.33" W	22.08	24	2,103,017.54	365,323.09
24	25	S 04°09'23.53" W	42.89	25	2,102,974.76	365,319.99
25	26	S 46°42'25.82" E	21.54	26	2,102,959.99	365,335.66
26	27	S 87°27'18.70" E	59.59	27	2,102,957.35	365,395.19
27	28	N 82°42'17.12" E	39.9	28	2,102,962.41	365,434.77
28	29	N 87°18'44.17" E	47.13	29	2,102,964.62	365,481.84
29	30	S 61°55'39.05" E	44.98	30	2,102,943.45	365,521.53
30	31	S 29°52'33.57" E	35.85	31	2,102,912.37	365,539.39
31	32	S 04°55'37.60" E	38.51	32	2,102,874.00	365,542.70
32	33	S 02°26'11.93" E	62.23	33	2,102,811.82	365,545.34
33	34	S 08°56'40.53" E	64.19	34	2,102,748.41	365,555.33
34	35	S 16°52'07.24" E	79.58	35	2,102,672.26	365,578.42
35	36	S 24°09'39.29" E	77.57	36	2,102,601.48	365,610.17
36	37	S 16°45'00.95" E	71.15	37	2,102,533.35	365,630.67
37	38	S 26°06'28.49" E	111.23	38	2,102,433.47	365,679.62
38	39	S 45°00'00.00" E	66.42	39	2,102,386.51	365,726.58
39	40	S 66°59'28.07" E	52.46	40	2,102,366.00	365,774.87

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
40	41	N 81°30'05.19" E	58.19	41	2,102,374.60	365,832.42
41	42	N 70°17'31.28" E	47.08	42	2,102,390.47	365,876.74
42	43	N 09°06'09.77" E	89.06	43	2,102,478.41	365,890.83
43	44	N 01°00'11.24" E	64.21	44	2,102,542.61	365,891.95
44	45	N 14°02'10.48" E	81.82	45	2,102,621.99	365,911.79
45	46	N 51°14'54.14" E	64.46	46	2,102,662.33	365,962.06
46	47	N 73°00'33.04" E	49.8	47	2,102,676.89	366,009.69
47	48	S 87°39'45.70" E	32.44	48	2,102,675.56	366,042.10
48	49	S 66°30'05.16" E	49.77	49	2,102,655.72	366,087.74
49	50	S 49°09'34.71" E	51.59	50	2,102,621.99	366,126.77
50	51	S 23°39'28.79" E	75.83	51	2,102,552.53	366,157.19
51	52	S 21°54'53.52" E	62.03	52	2,102,494.99	366,180.35
52	53	S 25°04'02.87" E	45.27	53	2,102,453.97	366,199.53
53	54	S 21°48'05.07" E	46.31	54	2,102,410.98	366,216.73
54	55	S 05°34'19.91" W	27.25	55	2,102,383.86	366,214.08
55	56	S 19°51'18.77" W	25.32	56	2,102,360.05	366,205.48
56	57	S 55°37'10.76" W	30.46	57	2,102,342.85	366,180.35
57	58	S 80°45'51.99" W	82.43	58	2,102,329.62	366,098.99
58	59	S 31°36'27.01" W	70.68	59	2,102,269.43	366,061.94
59	60	S 30°04'06.90" E	58.09	60	2,102,219.16	366,091.05
60	61	S 41°04'11.37" E	61.42	61	2,102,172.85	366,131.40
61	62	S 68°03'41.47" E	51.34	62	2,102,153.67	366,179.02
62	63	S 89°01'16.84" E	44.53	63	2,102,152.91	366,223.55
63	64	S 81°34'41.88" E	47.8	64	2,102,145.91	366,270.83
64	65	N 89°19'12.98" E	84.29	65	2,102,146.91	366,355.11
65	66	N 67°34'19.63" E	50.66	66	2,102,166.24	366,401.93
66	67	N 05°17'24.29" E	35.87	67	2,102,201.96	366,405.24
67	68	N 22°25'33.10" W	45.08	68	2,102,243.63	366,388.04
68	69	N 22°04'04.44" W	52.82	69	2,102,292.58	366,368.20
69	70	N 29°44'41.57" E	37.33	70	2,102,324.99	366,386.72
70	71	N 56°19'00.16" E	32.76	71	2,102,343.16	366,413.99
71	72	S 80°45'36.55" E	26.66	72	2,102,338.88	366,440.30
72	73	S 50°47'34.07" E	32.44	73	2,102,318.38	366,465.43
73	74	S 55°19'12.74" E	30.69	74	2,102,300.91	366,490.67
74	75	S 45°48'04.12" E	39.45	75	2,102,273.41	366,518.96
75	76	S 36°54'27.94" E	56.27	76	2,102,228.42	366,552.75
76	77	S 40°19'59.31" E	45.99	77	2,102,193.36	366,582.51
77	78	N 70°17'15.15" E	30.54	78	2,102,203.66	366,611.26
78	79	N 42°49'07.17" E	35.55	79	2,102,229.74	366,635.43
79	80	N 41°51'18.15" E	42.63	80	2,102,261.49	366,663.87
80	81	N 30°08'28.99" E	47.42	81	2,102,302.50	366,687.69
81	82	N 11°02'27.38" E	55.26	82	2,102,356.74	366,698.27
82	83	N 36°42'10.28" E	45.38	83	2,102,393.12	366,725.39

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
83	84	N 78°31'44.37" E	66.83	84	2,102,406.41	366,790.89
84	85	S 80°56'54.04" E	100.46	85	2,102,390.61	366,890.09
85	86	S 72°55'44.32" E	105.45	86	2,102,359.65	366,990.90
86	87	S 70°22'55.63" E	85.11	87	2,102,331.08	367,071.07
87	88	S 88°40'59.12" E	69.07	88	2,102,329.49	367,140.12
88	89	N 83°10'54.43" E	73.55	89	2,102,338.22	367,213.15
89	90	N 86°06'06.57" E	51.73	90	2,102,341.74	367,264.76
90	91	N 89°13'43.91" E	92.88	91	2,102,342.99	367,357.63
91	92	N 86°47'33.93" E	85.04	92	2,102,347.74	367,442.54
92	93	N 84°28'20.86" E	98.89	93	2,102,357.27	367,540.97
93	94	N 75°06'04.70" E	89.53	94	2,102,380.29	367,627.49
94	95	N 57°38'00.10" E	66.72	95	2,102,416.01	367,683.84
95	96	N 52°47'00.81" E	78.74	96	2,102,463.63	367,746.55
96	97	N 07°30'43.72" E	72.86	97	2,102,535.86	367,756.07
97	98	N 48°48'50.67" E	33.75	98	2,102,558.09	367,781.47
98	99	S 83°17'24.59" E	27.17	99	2,102,554.91	367,808.46
99	100	S 54°46'56.67" E	33.03	100	2,102,535.86	367,835.45
100	101	S 39°52'04.84" E	28.28	101	2,102,514.16	367,853.58
101	102	S 23°59'38.95" E	38.58	102	2,102,478.91	367,869.26
102	103	S 32°24'49.35" E	32.87	103	2,102,451.16	367,886.88
103	104	S 43°49'54.61" E	85.04	104	2,102,389.81	367,945.78
104	105	S 60°22'34.50" E	46.57	105	2,102,366.79	367,986.26
105	106	N 85°36'04.66" E	41.4	106	2,102,369.97	368,027.54
106	107	N 67°09'58.84" E	49.09	107	2,102,389.02	368,072.78
107	108	N 80°45'13.99" E	34.58	108	2,102,394.58	368,106.91
108	109	S 68°37'45.76" E	39.21	109	2,102,380.29	368,143.43
109	110	S 71°13'19.08" E	41.92	110	2,102,366.79	368,183.11
110	111	S 56°18'35.76" E	48.65	111	2,102,339.81	368,223.59
111	112	S 74°49'37.50" E	48.52	112	2,102,327.11	368,270.43
112	113	S 80°56'31.60" E	55.46	113	2,102,318.38	368,325.19
113	114	N 74°03'16.57" E	34.67	114	2,102,327.90	368,358.53
114	115	N 33°20'26.55" E	36.1	115	2,102,358.06	368,378.38
115	116	N 24°16'27.99" E	44.41	116	2,102,398.54	368,396.63
116	117	N 11°29'47.63" E	47.79	117	2,102,445.38	368,406.16
117	118	N 09°11'21.09" E	35.49	118	2,102,480.41	368,411.83
118	119	N 41°10'01.20" E	33.59	119	2,102,505.70	368,433.94
119	120	N 67°06'34.01" E	38.77	120	2,102,520.78	368,469.66
120	121	N 56°49'17.36" E	49.31	121	2,102,547.77	368,510.93
121	122	N 58°31'23.38" E	45.6	122	2,102,571.58	368,549.83
122	123	N 25°05'00.94" E	41.19	123	2,102,608.89	368,567.29
123	124	N 01°33'14.13" E	33.79	124	2,102,642.66	368,568.21
124	125	N 14°45'17.03" E	26.11	125	2,102,667.91	368,574.86
125	126	N 48°06'19.84" E	29.29	126	2,102,687.47	368,596.66

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
126	127	N 43°05'27.05" E	33.69	127	2,102,712.08	368,619.68
127	128	N 39°10'25.17" E	27.64	128	2,102,733.51	368,637.14
128	129	N 51°45'58.23" E	33.35	129	2,102,754.15	368,663.33
129	130	N 69°06'08.04" E	46.73	130	2,102,770.81	368,706.99
130	131	N 66°15'01.82" E	21.68	131	2,102,779.55	368,726.83
131	132	N 05°20'23.68" E	58.37	132	2,102,837.66	368,732.27
132	133	N 10°42'51.49" E	38.67	133	2,102,875.66	368,739.46
133	134	N 11°27'09.43" E	36.37	134	2,102,911.31	368,746.68
134	135	N 51°04'20.84" E	26.53	135	2,102,927.98	368,767.31
135	136	N 56°18'35.76" E	20.03	136	2,102,939.09	368,783.98
136	137	S 76°14'41.72" E	21.78	137	2,102,933.91	368,805.14
137	138	S 59°07'09.51" E	24.84	138	2,102,921.16	368,826.46
138	139	S 55°00'03.31" E	26.59	139	2,102,905.91	368,848.24
139	140	S 46°27'59.60" E	37.02	140	2,102,880.41	368,875.08
140	141	S 44°08'00.41" E	31.05	141	2,102,858.13	368,896.70
141	142	S 38°48'40.98" E	46.86	142	2,102,821.61	368,926.06
142	143	S 19°10'44.43" E	57.99	143	2,102,766.85	368,945.11
143	144	S 26°52'00.73" E	46.45	144	2,102,725.41	368,966.11
144	145	S 27°38'23.83" E	43.73	145	2,102,686.68	368,986.39
145	146	S 83°33'30.24" E	49.53	146	2,102,681.12	369,035.60
146	147	N 87°11'04.00" E	48.48	147	2,102,683.50	369,084.02
147	148	S 83°55'39.16" E	37.52	148	2,102,679.53	369,121.33
148	149	S 87°08'15.34" E	31.79	149	2,102,677.94	369,153.08
149	150	N 78°41'24.24" E	24.28	150	2,102,682.71	369,176.89
150	151	N 42°42'33.80" E	28.09	151	2,102,703.34	369,195.94
151	152	N 24°20'27.92" E	36.59	152	2,102,736.68	369,211.02
152	153	N 23°37'45.76" E	27.72	153	2,102,762.08	369,222.13
153	154	N 16°41'57.28" E	24.86	154	2,102,785.90	369,229.28
154	155	N 26°33'54.18" E	24.85	155	2,102,808.12	369,240.39
155	156	N 28°13'02.48" E	36.93	156	2,102,840.66	369,257.85
156	157	N 63°26'05.82" E	21.3	157	2,102,850.19	369,276.90
157	158	S 88°21'48.32" E	27.79	158	2,102,849.40	369,304.68
158	159	S 72°53'50.18" E	21.59	159	2,102,843.05	369,325.32
159	160	S 30°41'59.00" E	29.54	160	2,102,817.65	369,340.40
160	161	S 35°54'35.00" E	28.42	161	2,102,794.63	369,357.07
161	162	S 29°37'25.50" E	46.57	162	2,102,754.15	369,380.09
162	163	S 27°04'19.49" E	40.11	163	2,102,718.43	369,398.35
163	164	S 51°20'24.69" E	40.66	164	2,102,693.03	369,430.10
164	165	N 18°05'00.40" E	40.91	165	2,102,731.92	369,442.80
165	166	N 08°54'53.74" E	40.98	166	2,102,772.40	369,449.15
166	167	N 02°39'46.80" E	34.17	167	2,102,806.53	369,450.73
167	168	N 14°02'10.48" E	16.36	168	2,102,822.41	369,454.70
168	169	N 20°22'35.17" E	29.64	169	2,102,850.19	369,465.02

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
169	170	N 31°19'43.29" E	21.37	170	2,102,868.45	369,476.13
170	171	N 36°23'03.67" E	36.05	171	2,102,904.04	369,481.00

Los Municipios de Tejupilco y Zacazonapan, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Tejupilco y Zacazonapan, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Realizado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto que se dictamina.

Suscripción de la Iniciativa: 10 de agosto de 2017.

Recepción en la Legislatura: 6 de septiembre de 2017.

Presentación en el Pleno Legislativo: 5 de octubre de 2017.

Encontramos que la iniciativa de decreto que se dictamina tiene como propósito recabar la aprobación de la Legislatura, del relativo al Proyecto de Decreto sobre Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, firmaron los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, Estado de México.

CONSIDERACIONES

- 1.- Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.
- 2.- En atención a lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y cuenta con las atribuciones que le otorga la propia Constitución y las leyes de las Entidades Federativas.
- 3.- En concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos, los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Asimismo, que las facultades que la Constitución de la República y estos ordenamientos otorgan, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 4.- En este contexto, el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura del Estado para fijar los límites de los Municipios y resolver las diferencias en la materia.
- 5.- Los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias en la materia, son regulados en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la "LVII" Legislatura, mediante decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de septiembre de 2010.
- 6.- Con sustento en la citada Ley Reglamentaria, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales y con apoyo de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, proporcionar apoyo técnico para el arreglo entre los Municipios mediante Convenio Amistoso de sus respectivos límites.
- 7.- Los Municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones y, en este sentido, decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 8.- En sesiones de Cabildo debidamente celebradas, en su oportunidad, por los Ayuntamientos de los Municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo se aprobó la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales.
- 9.- En fecha 14 de junio de 2017, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que suscribieron, respectivamente, el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante las cuales reconocen y ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe en ambos Municipios establezcan en el plano topográfico que forma parte del mismo.

10.- Encontramos como principales justificaciones de la celebración del convenio y de la iniciativa de decreto que se somete a la aprobación de la Legislatura, el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, siendo pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

11.- Apreciamos que el Convenio y la Iniciativa de Decreto derivan de un cuidadoso trabajo, realizado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se concluyó la elaboración del plano topográfico correspondiente y el proyecto de Convenio Amistoso.

12.- Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos la intención de los Ayuntamientos de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

13.- Asimismo, advertimos que con el Convenio y la Iniciativa de Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios pretenden dar fijeza y seguridad a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que puedan generar desestabilidad social e ingobernabilidad, de no atenderse con oportunidad y con apego a la Ley.

14.- Coincidimos en apoyar esta acción jurídica y administrativa de los Ayuntamientos, ya que contribuye a la atención eficaz de una problemática social que debe ser resuelta con diligencia.

15.- Estamos seguros de que la iniciativa de decreto privilegia el acuerdo de voluntades entre los Municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, propuesta que merece nuestro apoyo y respaldo como representantes populares, empeñados en cuidar el interés de la población y de los municipios para procurar las condiciones adecuadas de convivencia, gobernabilidad y desarrollo.

Por lo expuesto, justificada la procedencia social de la iniciativa y el acatamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Oztoloapan y Valle de Bravo, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA HERRERA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO GRANDE

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC ING. LINO GARCÍA GAMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. DALILA ESPINOZA MARCIAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL PROFR. BENITO OLASCOAGA SOLÍS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HILDA SOTO CABRERA, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Tejupilco, por oficio SM/2016-2018/56 de fecha 20 de febrero de 2017, y Zacazonapan, por oficio SIND/ZAC/001/2017 de fecha de 29 de enero de, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 26 de enero de 2017 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 03 de febrero de 2017. El día 03 de marzo de 2017 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

IV. Que en la "Sesión Extraordinaria No. 29 de Cabildo del Ayuntamiento de Tejupilco, México; celebrada en fecha 19 de mayo del año de 2017, en cuyo texto en el inciso E, se localiza el siguiente acuerdo:

1.- En este punto, el Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta de dos Convenios Amistosos con los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, después de realizar el análisis correspondiente, los integrantes de Cabildo por unanimidad con doce votos a favor aprobaron sean firmados dichos Convenios, autorizando para tal fin al Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal, Ing. Dalila Espinoza Marcial, Sindica Municipal y Profr. Benito Olascoaga Solís, Secretario del Ayuntamiento. "

V. Que en la "Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Zacazonapan, México, celebrada en fecha 7 de marzo del año 2017, en el desahogo del punto número cuatro en su inciso A) del orden del día, el pleno del Cabildo aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y la autorización para la firma del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Zacazonapan y Tejupilco."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Que los municipios de Tejupilco y Zacazonapan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



- II. Que los representantes de los municipios de Tejupilco y Zacazonapan tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de Tejupilco y Zacazonapan, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA.** Los municipios de Tejupilco y Zacazonapan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limitrofe municipal inicia en la intersección de los ríos Chiquito y Temascaltepec, en el plano topográfico está marcado con el vértice número uno, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Luvianos, Tejupilco y Zacazonapan; la línea limitrofe municipal continúa con rumbos N-E, S-E, S-W y N-W, siguiendo todas las inflexiones del cauce del río Temascaltepec, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89,

CONSEJERÍA JURÍDICA



SECRETARÍA DE GOBIERNO
GRANDE

90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, y a una distancia aproximada de 7,735.39 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 171, donde confluyen los ríos Temascaltepec y el Campanario, que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tejupilco, Temascaltepec y Zacazonapan.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las comunidades de La Angostura, El Limón de San Lucas, El Zaus de San Lucas, La Fundadora y Cuevillas, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Tejupilco, México.

A la izquierda está ubicada la comunidad El Naranja de la jurisdicción territorial del municipio del Zacazonapan, México.

La línea limitrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 7,735.39 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tejupilco y Zacazonapan tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,103,065.16	364,727.78
1	2	S 87°55'02.76" E	36.4	2	2,103,063.84	364,764.16
2	3	N 71°10'31.04" E	30.75	3	2,103,073.76	364,793.26
3	4	N 77°16'32.32" E	42.04	4	2,103,083.02	364,834.28
4	5	N 69°55'42.51" E	36.62	5	2,103,095.59	364,868.67
5	6	S 79°31'04.47" E	29.84	6	2,103,090.16	364,898.01
6	7	S 71°58'45.36" E	47.68	7	2,103,075.41	364,943.36
7	8	S 64°30'06.32" E	45.88	8	2,103,055.66	364,984.77
8	9	S 48°45'14.61" E	34.13	9	2,103,033.16	365,010.43
9	10	S 43°55'59.20" E	48.33	10	2,102,998.36	365,043.96
10	11	S 25°24'44.49" E	53.36	11	2,102,950.16	365,066.86

CONSEJERÍA JURÍDICA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE FIDELIZACIÓN DE LÍNEAS
GRANDE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
11	12	S 45°47'47.73" E	41.88	12	2,102,920.97	365,096.87
12	13	N 72°53'50.18" E	17.99	13	2,102,926.26	365,114.07
13	14	N 52°34'09.99" E	28.22	14	2,102,943.41	365,136.49
14	15	N 28°05'12.18" E	35.29	15	2,102,974.54	365,153.10
15	16	N 28°21'17.86" E	47.35	16	2,103,016.22	365,175.59
16	17	N 37°52'29.94" E	30.17	17	2,103,040.03	365,194.11
17	18	N 48°16'13.76" E	32.79	18	2,103,061.86	365,218.58
18	19	N 43°18'55.14" E	31.82	19	2,103,085.01	365,240.41
19	20	N 59°02'10.48" E	27	20	2,103,098.90	365,263.56
20	21	N 62°52'43.31" E	30.47	21	2,103,112.79	365,290.68
21	22	S 37°14'05.40" E	41.54	22	2,103,079.72	365,315.82
22	23	S 14°41'50.35" E	41.71	23	2,103,039.37	365,326.40
23	24	S 08°36'56.33" W	22.08	24	2,103,017.54	365,323.09
24	25	S 04°09'23.53" W	42.89	25	2,102,974.76	365,319.99
25	26	S 46°42'25.82" E	21.54	26	2,102,959.99	365,335.66
26	27	S 87°27'18.70" E	59.59	27	2,102,957.35	365,395.19
27	28	N 82°42'17.12" E	39.9	28	2,102,962.41	365,434.77
28	29	N 87°18'44.17" E	47.13	29	2,102,964.62	365,481.84
29	30	S 61°55'39.05" E	44.98	30	2,102,943.45	365,521.53
30	31	S 29°52'33.57" E	35.85	31	2,102,912.37	365,539.39
31	32	S 04°55'37.60" E	38.51	32	2,102,874.00	365,542.70
32	33	S 02°26'11.93" E	62.23	33	2,102,811.82	365,545.34
33	34	S 08°56'40.53" E	64.19	34	2,102,748.41	365,555.33
34	35	S 16°52'07.24" E	79.58	35	2,102,672.26	365,578.42
35	36	S 24°09'39.29" E	77.57	36	2,102,601.48	365,610.17
36	37	S 16°45'00.95" E	71.15	37	2,102,533.35	365,630.67
37	38	S 26°06'28.49" E	111.23	38	2,102,433.47	365,679.62
38	39	S 45°00'00.00" E	66.42	39	2,102,386.51	365,726.58
39	40	S 66°59'28.07" E	52.46	40	2,102,366.00	365,774.87
40	41	N 81°30'05.19" E	58.19	41	2,102,374.60	365,832.42
41	42	N 70°17'31.28" E	47.08	42	2,102,390.47	365,876.74
42	43	N 09°06'09.77" E	89.06	43	2,102,478.41	365,890.83
43	44	N 01°00'11.24" E	64.21	44	2,102,542.61	365,891.95
44	45	N 14°02'10.48" E	81.82	45	2,102,621.99	365,911.79
45	46	N 51°14'54.14" E	64.46	46	2,102,662.33	365,962.06
46	47	N 73°00'33.04" E	49.8	47	2,102,676.89	366,009.69
47	48	S 87°39'45.70" E	32.44	48	2,102,675.56	366,042.10
48	49	S 66°30'05.16" E	49.77	49	2,102,655.72	366,087.74
49	50	S 49°09'34.71" E	51.59	50	2,102,621.99	366,126.77
50	51	S 23°39'28.79" E	75.83	51	2,102,552.53	366,157.19
51	52	S 21°54'53.52" E	62.03	52	2,102,494.99	366,180.35
52	53	S 25°04'02.87" E	45.27	53	2,102,453.97	366,199.53
53	54	S 21°48'05.07" E	46.31	54	2,102,410.98	366,216.73

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

CONSEJERÍA JURÍDICA



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
54	55	S 05°34'19.91" W	27.25	55	2,102,383.86	366,214.08
55	56	S 19°51'18.77" W	25.32	56	2,102,360.05	366,205.48
56	57	S 55°37'10.76" W	30.46	57	2,102,342.85	366,180.35
57	58	S 80°45'51.99" W	82.43	58	2,102,329.62	366,098.99
58	59	S 31°36'27.01" W	70.68	59	2,102,269.43	366,061.94
59	60	S 30°04'06.90" E	58.09	60	2,102,219.16	366,091.05
60	61	S 41°04'11.37" E	61.42	61	2,102,172.85	366,131.40
61	62	S 68°03'41.47" E	51.34	62	2,102,153.67	366,179.02
62	63	S 89°01'16.84" E	44.53	63	2,102,152.91	366,223.55
63	64	S 81°34'41.88" E	47.8	64	2,102,145.91	366,270.83
64	65	N 89°19'12.98" E	84.29	65	2,102,146.91	366,355.11
65	66	N 67°34'19.63" E	50.66	66	2,102,166.24	366,401.93
66	67	N 05°17'24.29" E	35.87	67	2,102,201.96	366,405.24
67	68	N 22°25'33.10" W	45.08	68	2,102,243.63	366,388.04
68	69	N 22°04'04.44" W	52.82	69	2,102,292.58	366,368.20
69	70	N 29°44'41.57" E	37.33	70	2,102,324.99	366,386.72
70	71	N 56°19'00.16" E	32.76	71	2,102,343.16	366,413.99
71	72	S 80°45'36.55" E	26.66	72	2,102,338.88	366,440.30
72	73	S 50°47'34.07" E	32.44	73	2,102,318.38	366,465.43
73	74	S 55°19'12.74" E	30.69	74	2,102,300.91	366,490.67
74	75	S 45°48'04.12" E	39.45	75	2,102,273.41	366,518.96
75	76	S 36°54'27.94" E	56.27	76	2,102,228.42	366,552.75
76	77	S 40°19'59.31" E	45.99	77	2,102,193.36	366,582.51
77	78	N 70°17'15.15" E	30.54	78	2,102,203.66	366,611.26
78	79	N 42°49'07.17" E	35.55	79	2,102,229.74	366,635.43
79	80	N 41°51'18.15" E	42.63	80	2,102,261.49	366,663.87
80	81	N 30°08'28.99" E	47.42	81	2,102,302.50	366,687.69
81	82	N 11°02'27.38" E	55.26	82	2,102,356.74	366,698.27
82	83	N 36°42'10.28" E	45.38	83	2,102,393.12	366,725.39
83	84	N 78°31'44.37" E	66.83	84	2,102,406.41	366,790.89
84	85	S 80°56'54.04" E	100.46	85	2,102,390.61	366,890.09
85	86	S 72°55'44.32" E	105.45	86	2,102,359.65	366,990.90
86	87	S 70°22'55.63" E	85.11	87	2,102,331.08	367,071.07
87	88	S 88°40'59.12" E	69.07	88	2,102,329.49	367,140.12
88	89	N 83°10'54.43" E	73.55	89	2,102,338.22	367,213.15
89	90	N 86°06'06.57" E	51.73	90	2,102,341.74	367,264.76
90	91	N 89°13'43.91" E	92.88	91	2,102,342.99	367,357.63
91	92	N 86°47'33.93" E	85.04	92	2,102,347.74	367,442.54
92	93	N 84°28'20.86" E	98.89	93	2,102,357.27	367,540.97
93	94	N 75°06'04.70" E	89.53	94	2,102,380.29	367,627.49
94	95	N 57°38'00.10" E	66.72	95	2,102,416.01	367,683.84
95	96	N 52°47'00.81" E	78.74	96	2,102,463.63	367,746.55

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





COMITÉ CALIFICADOR
GRANDE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
96	97	N 07°30'43.72" E	72.86	97	2,102,535.86	367,756.07
97	98	N 48°48'50.67" E	33.75	98	2,102,558.09	367,781.47
98	99	S 83°17'24.59" E	27.17	99	2,102,554.91	367,808.46
99	100	S 54°46'56.67" E	33.03	100	2,102,535.86	367,835.45
100	101	S 39°52'04.84" E	28.28	101	2,102,514.16	367,853.58
101	102	S 23°59'38.95" E	38.58	102	2,102,478.91	367,869.26
102	103	S 32°24'49.35" E	32.87	103	2,102,451.16	367,886.88
103	104	S 43°49'54.61" E	85.04	104	2,102,389.81	367,945.78
104	105	S 60°22'34.50" E	46.57	105	2,102,366.79	367,986.26
105	106	N 85°36'04.66" E	41.4	106	2,102,369.97	368,027.54
106	107	N 67°09'58.84" E	49.09	107	2,102,389.02	368,072.78
107	108	N 80°45'13.99" E	34.58	108	2,102,394.58	368,106.91
108	109	S 68°37'45.76" E	39.21	109	2,102,380.29	368,143.43
109	110	S 71°13'19.08" E	41.92	110	2,102,366.79	368,183.11
110	111	S 56°18'35.76" E	48.65	111	2,102,339.81	368,223.59
111	112	S 74°49'37.50" E	48.52	112	2,102,327.11	368,270.43
112	113	S 80°56'31.60" E	55.46	113	2,102,318.38	368,325.19
113	114	N 74°03'16.57" E	34.67	114	2,102,327.90	368,358.53
114	115	N 33°20'26.55" E	36.1	115	2,102,358.06	368,378.38
115	116	N 24°16'27.99" E	44.41	116	2,102,398.54	368,396.63
116	117	N 11°29'47.63" E	47.79	117	2,102,445.38	368,406.16
117	118	N 09°11'21.09" E	35.49	118	2,102,480.41	368,411.83
118	119	N 41°10'01.20" E	33.59	119	2,102,505.70	368,433.94
119	120	N 67°06'34.01" E	38.77	120	2,102,520.78	368,469.66
120	121	N 56°49'17.36" E	49.31	121	2,102,547.77	368,510.93
121	122	N 58°31'23.38" E	45.6	122	2,102,571.58	368,549.83
122	123	N 25°05'00.94" E	41.19	123	2,102,608.89	368,567.29
123	124	N 01°33'14.13" E	33.79	124	2,102,642.66	368,568.21
124	125	N 14°45'17.03" E	26.11	125	2,102,667.91	368,574.86
125	126	N 48°06'19.84" E	29.29	126	2,102,687.47	368,596.66
126	127	N 43°05'27.05" E	33.69	127	2,102,712.08	368,619.68
127	128	N 39°10'25.17" E	27.64	128	2,102,733.51	368,637.14
128	129	N 51°45'58.23" E	33.35	129	2,102,754.15	368,663.33
129	130	N 69°06'08.04" E	46.73	130	2,102,770.81	368,706.99
130	131	N 66°15'01.82" E	21.68	131	2,102,779.55	368,726.83
131	132	N 05°20'23.68" E	58.37	132	2,102,837.66	368,732.27
132	133	N 10°42'51.49" E	38.67	133	2,102,875.66	368,739.46
133	134	N 11°27'09.43" E	36.37	134	2,102,911.31	368,746.68
134	135	N 51°04'20.84" E	26.53	135	2,102,927.98	368,767.31
135	136	N 56°18'35.76" E	20.03	136	2,102,939.09	368,783.98
136	137	S 76°14'41.72" E	21.78	137	2,102,933.91	368,805.14
137	138	S 59°07'09.51" E	24.84	138	2,102,921.16	368,826.46
138	139	S 55°00'03.31" E	26.59	139	2,102,905.91	368,848.24

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
139	140	S 46°27'59.60" E	37.02	140	2,102,880.41	368,875.08
140	141	S 44°08'00.41" E	31.05	141	2,102,858.13	368,896.70
141	142	S 38°48'40.98" E	46.86	142	2,102,821.61	368,926.06
142	143	S 19°10'44.43" E	57.99	143	2,102,766.85	368,945.11
143	144	S 26°52'00.73" E	46.45	144	2,102,725.41	368,966.11
144	145	S 27°38'23.83" E	43.73	145	2,102,686.68	368,986.39
145	146	S 83°33'30.24" E	49.53	146	2,102,681.12	369,035.60
146	147	N 87°11'04.00" E	48.48	147	2,102,683.50	369,084.02
147	148	S 83°55'39.16" E	37.52	148	2,102,679.53	369,121.33
148	149	S 87°08'15.34" E	31.79	149	2,102,677.94	369,153.08
149	150	N 78°41'24.24" E	24.28	150	2,102,682.71	369,176.89
150	151	N 42°42'33.80" E	28.09	151	2,102,703.34	369,195.94
151	152	N 24°20'27.92" E	36.59	152	2,102,736.68	369,211.02
152	153	N 23°37'45.76" E	27.72	153	2,102,762.08	369,222.13
153	154	N 16°41'57.28" E	24.86	154	2,102,785.90	369,229.28
154	155	N 26°33'54.18" E	24.85	155	2,102,808.12	369,240.39
155	156	N 28°13'02.48" E	36.93	156	2,102,840.66	369,257.85
156	157	N 63°26'05.82" E	21.3	157	2,102,850.19	369,276.90
157	158	S 88°21'48.32" E	27.79	158	2,102,849.40	369,304.68
158	159	S 72°53'50.18" E	21.59	159	2,102,843.05	369,325.32
159	160	S 30°41'59.00" E	29.54	160	2,102,817.65	369,340.40
160	161	S 35°54'35.00" E	28.42	161	2,102,794.63	369,357.07
161	162	S 29°37'25.50" E	46.57	162	2,102,754.15	369,380.09
162	163	S 27°04'19.49" E	40.11	163	2,102,718.43	369,398.35
163	164	S 51°20'24.69" E	40.66	164	2,102,693.03	369,430.10
164	165	N 18°05'00.40" E	40.91	165	2,102,731.92	369,442.80
165	166	N 08°54'53.74" E	40.98	166	2,102,772.40	369,449.15
166	167	N 02°39'46.80" E	34.17	167	2,102,806.53	369,450.73
167	168	N 14°02'10.48" E	16.36	168	2,102,822.41	369,454.70
168	169	N 20°22'35.17" E	29.64	169	2,102,850.19	369,465.02
169	170	N 31°19'43.29" E	21.37	170	2,102,868.45	369,476.13
170	171	N 36°23'03.67" E	36.05	171	2,102,904.04	369,481.00

TERCERA. El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

CUARTA. Los municipios de Tejupilco y Zacazonapan están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



QUINTA. Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Tejupilco y Zacazonapan convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Tejupilco y Zacazonapan convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POR EL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO
 2016 - 2018
 TEJUPILCO
 MÉXICO
 ING. LINO GARCÍA GAMA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2016 - 2018
 ING. DALILA ESPINOZA MARCIAL
 SÍNDICA MUNICIPAL
 SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POR EL AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN
 2016 2018
 ZACAZONAPAN
 C. SAUL BENITEZ AVILES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2016 2018
 C. HILDA SOTO CABRERA
 SÍNDICA MUNICIPAL
 ZACAZONAPAN
 SINDICATURA

CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 2018
TEJUPILCO
PROFR. BENITO OLASCOAGA SOLÍS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



2016 2018
ZACAZONAPAN
SECRETARIA
LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COMITÉ DE TIERRAS Y AGUA
GRANDE

TESTIGOS DE HONOR

[Firma manuscrita]



DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DEL CASTILLO
CONSEJERA JURÍDICA Y COMISION DE LIMITES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

[Firma manuscrita]



LIC. JOSÉ GABRIEL VELAZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISION DE LIMITES



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE TIERRAS Y AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

